



23 MAYO 2025
Thalia Paredes
Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO
REGISTRO N° 300

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 219-2025-MPSC

Huamachuco, 22 de Mayo de 2025

DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la servidora **JUANA JANETT CAMPOS RÍOS**, por el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, servidora incorporada en el Régimen de la Actividad Privada.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe No 389-2025-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal No 192-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Expediente No 3143-2025-MPSC-SG.RRHH, de la servidora municipal **JUANA JANETT CAMPOS RÍOS**, por el que solicita subsidio por gastos de sepelio y luto por familiar directo, (19 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 - 1.1. **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con expediente No 3143-2025-MPSC-SG.RRHH, la servidora **JUANA JANETT CAMPOS RÍOS**, incorporada bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo No 728 - Ley de productividad y Competitividad Laboral, solicita el reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento de su familiar directo, su señora madre **ANTONIA RÍOS RUIZ**, que por derecho le corresponde en mérito al decreto Supremo No 005-90-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de la carrera Administrativa;

Que, ante el pedido efectuado por la servidora municipal, se emite el Informe Legal No 192-2025-MPSCSG.RR. HH/ASES ADM LEG/JEMR, por la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, donde realiza el análisis técnico jurídico, expresando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

23 MAYO 2025
Thalia Paredes
Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO
REGISTRO N° 100

Que, la trabajadora **JUANA JANETT CAMPOS RÍOS**, incorporada mediante Resolución de Gerencia de Administración No 230-2024-MPSC, del 29 de abril de 2024, en el cargo de Obrero Municipal — Personal de Limpieza, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo No 728, solicita otorgamiento de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, esto por el fallecimiento de su madre, la señora **ANTONIA RÍOS RUIZ**;

Que, en la negociación bilateral de la Comisión Paritaria realizada con fecha 27 de diciembre del 2013, aprobada mediante Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC, en el rubro "condiciones económicas" se estableció: "5) La municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, conviene y se compromete a otorgar el subsidio por fallecimiento y por gasto de sepelio en dos remuneraciones totales, priorizando el pago en un máximo de cinco días de ingresado el expediente a la Municipalidad con los requisitos que establece la Ley, incluyéndose a los obreros municipales que están bajo el régimen de la actividad privada...";

Que, respecto a los beneficios pactados por convenio colectivo, el numeral 3.1 del Informe Técnico No 1689-2019-SERVIR /GPGSC, señala: "De acuerdo con la Constitución Política del Perú, así como, las normas relativas a la negociación colectiva previstas en la Ley del Servicio Civil y la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, de aplicación supletoria, los derechos y beneficios de origen convencional tienen fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, y obliga a las partes que la adoptaron, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza", se tiene que los derechos y beneficios de origen convencional, como lo es el presente caso, tienen fuerza de ley entre las partes;

Que, visto los actuados del expediente administrativo presentado la trabajadora **JUANA JANETT CAMPOS RÍOS**, se tiene:

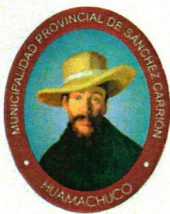
- Copia de DNI de la trabajadora.
- Acta de Defunción de la señora Antonia Ríos Ruiz.
- Copia de Acta de Nacimiento de la trabajadora, con la cual acredita ser hija de la fallecida.
- Boleta de venta No EB01-70 de fecha 19 de abril de 2025 y Boleta de Venta No EB01-1498, del 19 de abril de 2025 con lo cual se acredita que la trabajadora se hizo cargos de los gastos de servicios funerarios;

Que, el cálculo de los subsidios, otorgados por convenio colectivo, se realizará en base a la remuneración que viene percibiendo regularmente la trabajadora, esto es en base al monto de S/. 2,121.21 (Dos mil ciento veintiuno con 21/100 soles) se realizará el cálculo para el subsidio por fallecimiento de familiar directo y para el subsidio por gastos de sepelio;

Que, la trabajadora de nuestra entidad, la señora **JUANA JANETT CAMPOS RÍOS**, le corresponde el pago de dos (02) remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento de familiar directo y dos (02) remuneraciones totales por gastos de sepelio como beneficio situacional pactado en la negociación bilateral, aprobada con Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC, mediante el cual otorga el subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio a los trabajadores pertenecientes al régimen de la actividad privada, en dos (02) remuneraciones totales por cada concepto;

Que, le corresponde a la trabajadora perteneciente al régimen de la actividad privada, la señora **JUANA JANETT CAMPOS RÍOS**, el subsidio por fallecimiento de familiar directo, esto es de quien en vida fue, su madre de nombre **ANTONIA RÍOS RUIZ** y subsidio por gastos de sepelio, en un total de cuatro (04) remuneraciones totales, esto es: dos (02) por fallecimiento de familiar directo y dos (02) remuneraciones por gastos de sepelio; en mérito a la negociación bilateral, aprobada con Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC, la misma que es vinculante en el ámbito de lo concertado y tiene fuerza de ley entre las partes que lo celebraron;

Que, con Informe No 389-2025-MPSC/S.G.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, haciendo suyo el informe de asesoría administrativa, deriva el expediente a Gerencia de Administración y solicita emitir resolución otorgando el subsidio por fallecimiento de familiar directo a la servidora, requerido por la administrada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

23 MAYO 2023

Thalia Paredes Henríquez

REGISTRO N°

FEDATARIO

Que, con Memorando No 555-2025-MPSC/GADM-G, el señor Gerente de Administración, solicita autoriza emitir certificación de crédito presupuestario para atender con el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio a favor de la señora **JUANA JANETT CAMPOS RÍOS**, y la Gerencia de Presupuesto y Planificación, emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001313, por el monto total de S/. 8,484.84 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 84/100);

Que, el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directo, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. Concordante con el artículo 145° de la misma norma, que señala: Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento o lo señalado en lo parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorgó a quien haya corrido con los gastos pertinentes; y el artículo 144° de la misma norma, que estipula, con respecto al subsidio por fallecimiento "(...) En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio por fallecimiento "(...) En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC, de fecha 27 de diciembre del 2013, señala como condiciones económicas; 5) La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión conviene y se compromete a otorgar el subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio en dos remuneraciones totales (...);

Que, de lo expuesto en los precedentes anteriores le corresponde a la servidora municipal en mención, otorgarle el subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) y gastos de sepelio, dicho monto es de dos (02) remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento de familiar directo y dos (02) remuneraciones por gastos de sepelio; quedando probado que, la servidora **JUANA JANETT CAMPOS RÍOS**, tiene vínculo familiar con su fallecida madre;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la servidora **JUANA JANETT CAMPOS RÍOS**, por el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, servidor incorporado en el Régimen de la Actividad Privada, por el monto total de S/. 8,484.84 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 84/100), equivalente a dos remuneraciones totales por fallecimiento de familiar directo, su madre la señora **ANTONIA RÍOS RUIZ**; y dos remuneraciones por gastos de sepelio; en merito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AFECTESE el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001313, por el monto consignado en el artículo precedente.

Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
GM/RR.HH/ATI/ATES/ACONT/INTER/ARCH.